

Ley 27.614, federalismo y proyecto de presupuesto 2025

Documento de la Mesa Federal por la Ciencia y la Tecnología

Desde la Mesa Federal por la Ciencia y la Tecnología alertamos tempranamente acerca del **riesgo de “cientificidio”**, entendido como la destrucción sistemática de la ciencia y tecnología argentinas. El desfinanciamiento que afecta al conjunto de los organismos de CyT, a las universidades y a las provincias, reviste especial gravedad, ya que restringe el desarrollo de las actividades de investigación y favorece la emigración de recursos humanos altamente calificados.

Nunca en 40 años hubo una caída del gasto nacional tan grande y en un lapso tan corto. Se prevé un descenso del 24,3% entre 2023 y 2025 (*en millones de pesos, devengado 2023: 155.240.562 / presupuesto 2025: 117.554.749 = -24,3*). En este marco, **el proyecto de Ley de Presupuesto para el año 2025** presentado por Milei al Congreso **suspende 3 artículos de la Ley de N°27.614 de Financiamiento del Sistema Nacional de CTI.**

*ARTÍCULO 27.- En el marco de la emergencia pública declarada por el artículo 1º de la Ley N° 27.742 de Bases y Puntos de Partida para la Libertad de los Argentinos, **suspéndase para el Ejercicio 2025 el cumplimiento del artículo 9º de la Ley N° 26.206 de Educación Nacional y sus modificatorias; de los artículos 5º, 6º y 7º de la Ley N° 27.614 de Financiamiento del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación; del artículo 52 de la Ley N° 26.058 de Educación Técnico Profesional y del inciso 1 del artículo 4º de la Ley N° 27.565 del Fondo Nacional de la Defensa.***

Aunque no se incluye el artículo 8º de federalización, su suspensión se da de hecho. A continuación, algunos **elementos a considerar en la discusión del proyecto de Ley de Presupuesto**¹.

La Ley N° 27.614 de Financiamiento del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, establece un aumento progresivo del presupuesto nacional destinado a ciencia y técnica hasta alcanzar el 1% del PBI en 2032. Además, estipula que al menos

¹Ver: https://www2.hcdn.gob.ar/secparl/dsecretaria/s_t_parlamentario/2024/tp_139.html

el 20% del incremento se destine a los sistemas provinciales, priorizando a las regiones de menor desarrollo.

1- Cumplimiento e incumplimiento de la Ley de Financiamiento

La ley se aprobó por unanimidad en ambas cámaras (HCDN y HCSN) en 2021 y se reglamentó ese mismo año. Se cumplió en 2022 y 2023, años en los que el presupuesto nacional destinó crecientes recursos presupuestarios a todos los organismos que componen la función CyT del Presupuesto Nacional y, a través del Programa de Federalización se ejecutó el 20% del incremento en las provincias. Este proceso virtuoso se interrumpió con la asunción del gobierno libertario, no se aprobó la ley de Presupuesto para el ejercicio 2024 y el Ejecutivo Nacional mediante el decreto 88/2023 dispuso la prórroga del vigente para el ejercicio fiscal 2023 sin las adecuaciones presupuestarias previstas en los artículos 7° y 9° de la ley, indispensables para el funcionamiento del sector².

2- Importancia del financiamiento Público

Las políticas gubernamentales inherentes a la función ciencia y técnica se basan en el desarrollo científico y tecnológico como prioridad. Es importante aclarar que la función “ciencia y Técnica” del presupuesto nacional no es lo mismo que la inversión total en I+D, la inversión total en I+D de un país incluye también aportes privados sobre los que no puede legislarse directamente. También hay que señalar que los altos niveles de inversión total como porcentaje del PBI en el mundo desarrollado se explican principalmente por la inversión del sector privado, esto no ocurre en la Argentina donde los niveles de inversión privada son muy bajos y es indispensable garantizar el financiamiento público para el desarrollo de la Ciencia y la Tecnología³.

3- Relevancia de la perspectiva federal

El incumplimiento de la Ley, en particular del artículo 8° de federalización⁴, impacta negativamente en todas las provincias y frena un proceso tendiente a lograr mayor

² **Art. 7°- Garantía.** La autoridad de aplicación con la asistencia del CONSEJO INTERINSTITUCIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA (CICYT), solicitará al jefe de Gabinete la adecuación de las partidas presupuestarias correspondientes a la función Ciencia y Técnica, en los ejercicios fiscales en que los porcentuales previstos dieran por resultado una asignación de recursos menor o igual al ejercicio anterior.

Art 9°- Modificaciones. Las modificaciones en la composición de la función Ciencia y Técnica (eliminación y/o fusión de organismos) no podrá implicar una reducción en la inversión del ESTADO NACIONAL en Ciencia, Tecnología e Innovación.

³ Ver Vaca, J y Berozzi H (2020) Informe Inversión Pública en Ciencia y Técnica, documento de trabajo septiembre de 2020, disponible en: <https://claudiabernazza.ar/ciencia-y-tecnologia/>

⁴ **Art 8°.- Federalización.** a) Los fondos correspondientes al VEINTE POR CIENTO (20 %), como mínimo, del incremento anual en el presupuesto nacional de la función Ciencia y Técnica, destinados a promover la

equidad territorial en la distribución de los recursos. Para dar una idea de las brechas cabe destacar que en el año 2019 -año anterior a la presentación de los proyectos que dieron lugar a la Ley- el presupuesto nacional asignó para la función Ciencia y Técnica un promedio de \$1.092 por habitante, pero al observar la distribución por provincia se advertía que mientras los habitantes de la Ciudad de Buenos Aires recibieron \$3.973 los de Santiago del Estero apenas recibieron \$258. El presupuesto por habitante de CABA equivalía al de la sumatoria de doce provincias: La Rioja, Corrientes, San Juan, Jujuy, Santa Fe, Salta, Entre Ríos, Santa Cruz, Formosa, Misiones, Chaco y Santiago del Estero⁵.

¡Es indispensable que las provincias exijan y garanticen el cumplimiento del artículo 8° de federalización, para revertir las profundas y centenarias asimetrías territoriales de nuestro país!

Mesa Federal por la Ciencia y la Tecnología

Agrupación 31 de mayo (CNEA) | Agrupación Rolando García (ARG) | Asamblea Nacional de Becarixs (ANB) | Asociación de Trabajadores del Estado (ATE) | Ateneo Científicxs Tucumanxs (ACT) | Ciencia Nuestra | Ciencia y Técnica Argentina (CyTA) | Ciencia y Tecnología para una Argentina Humana | Ciencia y Universidad para Argentina desde Bariloche (CUyA Bariloche) | CNEA Unida y Organizada (CNEA UyO) | Comisión de CyT Instituto Patria | CyT Casa Patria Misiones | CyT Casa Patria Neuquén | CyT Casa Patria La Rioja | Foro Ciencia Santa Fe | Foro del Pensamiento Nacional Latinoamericano (Foro PNL) | Instituto Juan Domingo Perón | Las Curie | Liberación - Corriente de Universidad, Ciencia y Tecnología (Liberación UCyT) | Liberación Popular (CNEA) | Mesa de Ciencia y Técnica (Principios y Valores) | Pueblo y Ciencia | Red Argentina de Investigadoras e Investigadores de Salud (RAIIS) | Red de Pensamiento Latinoamericano en Ciencia, Tecnología y Sociedad (Red PLACTS) | Red EsPeCie (Es Periodismo Científico) | Red Ité (Integración Tecnológica Estratégica) | Wikimedistas de la Universidad Nacional de La Plata

federalización del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley N° 27.614 que se reglamenta, serán asignados y ejecutados a través del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN que creará una actividad presupuestaria con denominación “Programa de Promoción Federal de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación (Ley N° 27.614)” para tal fin.
⁵ Ver Vaca, J y Berozzi H (2020b) Informe Distribución Geográfica Función Ciencia y Técnica, documento de trabajo octubre de 2020, disponible en: <https://claudiabernazza.ar/ciencia-y-tecnologia/>